



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – sucre

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2015-00034-00**
DEMANDANTE: **ADA LUZ CONTRERAS DE DIAZGRANADOS**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Asunto: *Concede Recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el despacho, que a folio 2038 a 2058 cuaderno ocho del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el 17 de junio de 2016, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 247 del C.P.A.C.A núm. 2º, se concederá.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte activa contra la providencia proferida por este despacho judicial, calendada 17 de junio de 2016.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA